

**TORRUBIA DE SORIA**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras del municipio de Torrubia de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Artículo 6.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

<i>Epígrafeº.: Viviendas</i>	<i>Euros</i>
Por cada vivienda. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas	70,00€/anuales
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, por cada plaza. Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.	
Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.	80,00€/anuales

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Torrubia de Soria, 3 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

BOPSO-139-10122025